Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México 2016-2018.----------

En la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, siendo las once horas con veintiocho minutos del día doce de mayo de dos mil dieciséis, se encuentran reunidos en el Salón de Cabildos "Dr. Ezequiel Capistrán Rodríguez" de Presidencia Municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, con el objeto de celebrar la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo. En uso de la voz el **C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional:** solicita al Secretario del Ayuntamiento dé cuenta de la asistencia de los integrantes del Cuerpo Edilicio y, antes únicamente hacer de su conocimiento que nos acompañan los estudiantes de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, Itzel Fernanda Estrada Alatriste; Ángel Uriel Palma Velázquez; Areli Millán García; Alan Cortés Castañeda y Víctor Manuel Manjarrez Palma, de verdad bienvenidos estudiantes de la Facultad de Derecho de nuestra máxima Casa de Estudios en la Entidad, ahora sí Señor Secretario del Ayuntamiento pase lista, muchas gracias. Acto seguido el **Secretario del Ayuntamiento** procede a pasar lista de asistencia:----------

C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional..... presente
C. Teresa Salgado Varona, Síndico Municipal..... presente
C. Omar Jair Garduño Montalvo, Primer Regidor..... presente
C. Genoveva Flores Rodríguez, Segunda Regidora..... presente
C. Ricardo Cortés Márquez, Tercer Regidor..... presente
C. Ana Luz Negrete Velázquez, Cuarta Regidora..... presente
C. Ernesto Nemer Monroy, Quinto Regidor..... presente
C. Aurora María Zimbrón Ovando, Sexta Regidora..... presente
C. Miguel Alonso Terrón Villicaña, Séptimo Regidor..... presente
C. Rosendo Galeana Soberanis, Octavo Regidor..... presente
C. María Elisa Quijada Badillo, Novena Regidora..... presente
C. Arturo Tonatiuh Romero Malagón, Décimo Regidor..... presente
C. Gildardo Quiroz Salcedo, Décimo Primer Regidor..... presente
C. Pablo Cajero Vázquez, Décimo Segundo Regidor..... presente
C. Rosario Gómez Colín, Décima Tercera Regidora..... presente

En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** Señor Presidente Municipal Constitucional, se ha pasado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum por lo que es procedente la declaratoria de instalación de la Sesión. En uso de la voz el **Presidente Municipal Constitucional:** se informa que existe quórum y se declara instalada la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México 2016-2018, para lo cual solicito al Secretario del Ayuntamiento dé a conocer la propuesta de Orden del Día. En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento**: Señoras y Señores integrantes de este Cuerpo Edilicio la propuesta de Orden del Día es la siguiente:---

----------Orden del Día----------

I. Lista de asistencia ----------
II. Declaración del quórum legal e Instalación del Cabildo.----------
III. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.----------
IV. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 05 de mayo de 2016.----------
V. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen CRR/004/2016, que presenta la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.-------
VI. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen que presenta la Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación.----------
VII. Asuntos Generales.----------
VIII. Clausura de la Sesión.----------

En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** una vez que se les ha dado a conocer la propuesta de Orden del Día queda a su consideración y se consulta a las Señoras y Señores integrantes de este Cabildo si desean hacer uso de la palabra en relación con los puntos a tratar y, de ser el caso, si desean inscribir Asuntos Generales, sirvan levantar la mano refiriendo el tema a tratar en este momento, no habiendo intervención alguna en relación con los puntos del Orden del Día, y se inscriben para el punto de Asuntos Generales los siguientes Ediles: En uso de la voz el **C. Arturo Tonatiuh Romero Malagón, Décimo Regidor:** si, es en seguimiento a la solicitud que hice hace dos sesiones de Cabildo respecto a una petición de Izcalli Cuauhtémoc II y, en otro punto una petición de los vecinos de La Virgen. En uso de la voz el **C. Pablo Cajero Vázquez, Décimo Segundo Regidor:** es una circunstancia de salud que nos atañe a todos relacionado al autismo. En uso de la voz el **C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional:** es precisamente el informe sobre el asunto planteado en el apartado de Asuntos Generales del Señor Regidor Romero Malagón. En uso de la voz el **C. Omar Jair Garduño Montalvo, Primer Regidor:** igual, seguimiento a una petición que hice en dos sesiones pasadas. En uso de la voz el **Presidente Municipal Constitucional:** solicito al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación del Cuerpo Edilicio la propuesta de Orden del Día. En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** Señoras y Señores integrantes de este Cuerpo Edilicio, les solicito respetuosamente sean tan amables en aprobar la propuesta de Orden del Día en los términos en los que se les ha dado a conocer, con la inscripción de los Asuntos Generales que ha referido el Décimo Regidor, Arturo Tonatiuh Romero Malagón; el Décimo Segundo Regidor, Pablo Cajero Vázquez; el Presidente Municipal Constitucional, David López

Cárdenas y, el Primer Regidor, Omar Jair Garduño Montalvo, se sirvan manifestarlo levantando la mano, obteniéndose el siguiente:----------

ACUERDO 143/2016: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 y 28 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 1, 2, 11, 21, 31 fracción III, 33, 43, 44 y 45 del Libro Primero del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, se aprueba el Orden del Día de la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 12 de mayo de 2016, con la inscripción en Asuntos Generales de los siguientes: por el C. Arturo Tonatiuh Romero Malagón, Décimo Regidor, dos asuntos, el primero relativo al seguimiento del asunto de Izcalli Cuauhtémoc II, inscrito en sesión anterior, y el segundo, es con relación a una petición de vecinos del Fraccionamiento La Virgen en relación con la colocación de un tope; por el C. Pablo Cajero Vázquez, Décimo Segundo Regidor, un asunto de salud, en particular del autismo; por el C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional, un asunto, para informar sobre el asunto general sobre la escuela Xinántecatl, inscrito en sesión anterior por el Décimo Regidor; y por el C. Omar Jair Garduño Montalvo, Primer Regidor, un asunto, en relación al seguimiento a una petición inscrita en sesión anterior.----------

Cuarto Punto: Lectura y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 05 de mayo de 2016.----------

En uso de la voz el **Presidente Municipal Constitucional:** para atender el cuarto punto del Orden del Día y tomando en consideración que el Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el pasado 05 de mayo de 2016, les fue remitida vía correo electrónico con antelación, solicito a los integrantes de este Cabildo se dispense su lectura e instruyo al Secretario del Ayuntamiento recabe la votación correspondiente. En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** Señoras y Señores integrantes de este Cuerpo Edilicio, les solicito que quienes estén de acuerdo en aprobar la dispensa de lectura del Acta de Cabildo de la Décima Octava Sesión Ordinaria efectuada el pasado 05 de mayo de 2016, se sirvan manifestarlo levantando la mano, obteniéndose el siguiente:----------

ACUERDO 144/2016: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 y 28 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 1, 2, 11, 21, 31 fracción IV, 43, 44 y 45 del Libro Primero del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, se aprueba omitir la lectura del acta correspondiente a la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, efectuada el día 05 de mayo de 2016.----------

En uso de la voz el **Presidente Municipal Constitucional:** le pido al Secretario del Ayuntamiento someta a consideración el contenido del Acta correspondiente a la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo. En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** una vez que se ha dispensado la lectura del Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, queda a su consideración el contenido de la misma y se consulta a las Señoras y Señores integrantes de este Cabildo si desean hacer uso de la palabra, no habiendo intervención alguna. En uso de la voz el **Presidente Municipal Constitucional:** solicito al Secretario del Ayuntamiento recabe la votación correspondiente de los integrantes de este Cabildo, para aprobar el Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria de este Cuerpo Colegiado. En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** Señoras y Señores integrantes de este Cuerpo Edilicio, les solicito que quienes estén de acuerdo en aprobar el contenido del Acta referida, se sirvan manifestarlo levantando la mano, obteniéndose el siguiente:----------

ACUERDO 145/2016: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 y 28 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 1, 2, 11, 21, 31 fracción IV, 43, 44 y 45 del Libro Primero del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, se aprueba el contenido del Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, efectuada el día 05 de mayo de 2016.----------

Quinto Punto: Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen CRR/004/2016, que presenta la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.----------

En uso de la voz el **Presidente Municipal Constitucional:** para desahogar el quinto punto del Orden del Día pido al Secretario del Ayuntamiento someta a consideración de los integrantes de este Cabildo, el contenido del oficio de solicitud correspondiente. **(El documento original del cual se entregó copia vía correo electrónico con anterioridad a cada Edil, será integrado al apéndice correspondiente a esta Sesión Ordinaria de Cabildo).** En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** se consulta a las Señoras y Señores integrantes de este Cabildo si desean hacer uso de la palabra respecto al dictamen CRR/004/2016 que presenta la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación

Municipal, a través del oficio CRR/106/2016 de fecha 03 de mayo de 2016, interviene en este punto la **C. Aurora María Zimbrón Ovando, Sexta Regidora**. En uso de la voz la **Sexta Regidora:** gracias Señor Secretario del Ayuntamiento, Señor Presidente Municipal, Señores Ediles, con la finalidad de armonizar las leyes locales con las leyes generales la Comisión se dio a la tarea de homologar el Bando Municipal con la Ley de Competitividad respecto a las funciones que tiene la Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Artesanal, para dar mayor certeza jurídica a los metepequenses y que los derechos de los ciudadanos sean iguales a las leyes generales, asimismo, debido a los hechos jurídicos de carácter natural acontecidos el pasado 9 de marzo de este año, se realizó la precisión sobre la regularización de espectaculares y anuncios publicitarios propuesta por la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, previo diagnóstico y, bueno también quisiera comentarles a mis compañeros Ediles sobre una omisión que tuvimos en el dictamen, en el cual solamente colocamos el texto del artículo pero omitimos mencionar el artículo 119, esto bueno con el fin nada más de hacer la precisión y, con fundamento en los artículos 47 y 48 del Libro Primero del Compendio de Reglamentación Municipal la realizamos, agradecemos a los integrantes de la Comisión por su trabajo y por sus aportaciones, es cuanto compañeros, Señor Presidente Municipal. En uso de la voz el **Presidente Municipal Constitucional:** gracias Regidora, solicito al Secretario del Ayuntamiento recabe la votación de los integrantes de este Cabildo. En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** Señor Presidente Municipal, una vez concluidas las intervenciones de los integrantes de este Cabildo y atendiendo su instrucción les solicito que quienes estén de acuerdo en aprobar el dictamen CRR/004/2016 que presenta la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, a través de su oficio CRR/106/2016 en los términos en los que se les ha dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, obteniéndose el siguiente:----------

ACUERDO 146/2016: con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30, 31 fracción I y 69 fracción I, inciso r) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 y 28 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; 1, 2, 11, 21, 31 fracción V, 43, 44, 45 y 60 fracción I inciso r) del Libro Primero del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; por mayoría de catorce votos en favor y una abstención de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, se aprueba el dictamen CRR/004/2016, emitido por la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, y por ende, la modificación a las disposiciones contenidas en el Bando Municipal, con relación a las funciones de la Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Artesanal, así como la modificación a las disposiciones contenidas en el Bando Municipal, con relación a las funciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, en los términos que se refieren posteriormente al registro de la votación:

EN FAVOR: Presidente Municipal Constitucional y Ediles: Síndico Municipal, Primero, Segunda, Tercero, Cuarta, Quinto, Sexta, Séptimo, Octavo, Novena, Décimo, Décimo Primero y Décima Tercera.
ABSTENCION: Edil: Décimo Segundo.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DEL DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y ARTESANAL

CAPÍTULO I
DEL DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 96.- El desarrollo económico del Municipio de Metepec, representa uno de los ejes rectores que inciden en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y tendrá como objetivos fundamentales:

I. Diseñar...
II. Impulsar acciones que promuevan un proceso continuo de mejora regulatoria, en los términos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, su Reglamento y del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México, que incluyan los instrumentos y buenas prácticas que sean necesarios para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial, a fin de generar un ambiente favorable para el desarrollo de los negocios;
III. Promover...
IV. Proveer...
V. Apoyar a las organizaciones de alfareros, artesanos y ladrilleros, empresarios, comerciantes, prestadores de servicios, transportistas y productores agropecuarios;
VI. Dinamizar la economía de forma que incida en la creación de fuentes de empleo y en la mejora continua de la calidad de vida de la población; y
VII. Mantener actualizado el Sistema Municipal de Unidades Económicas, de acuerdo a la base de datos existentes.

La Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Artesanal, para el cumplimiento de sus funciones podrá delegar las atribuciones que considere necesarias, de acuerdo con la materia, entre las siguientes áreas a su cargo:

1.- Subdirección de Desarrollo Económico.
2.- Subdirección de Verificación y Regulación del Comercio.
3.- Subdirección de Turismo.
4.- Subdirección de Fomento Artesanal.

ARTÍCULO 98.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Artesanal, desarrollar e implementar los mecanismos de coordinación con las autoridades municipales y estales que intervienen en la regulación de las unidades económicas que generan un impacto significativo, que permitan dar cumplimiento al Sistema Único de Gestión Empresarial, en los términos que establece la normatividad aplicable, promoviendo la operación de la ventanilla única.

CAPÍTULO II
DEL TURISMO

ARTÍCULO 99.- El Ayuntamiento en materia de Turismo tendrá las siguientes facultades:

I. Elaborar...
II. Realizar acuerdos, convenios y proyectos turísticos que tengan por objeto promover y mantener a Metepec como Pueblo Mágico, bajo la supervisión de la Consejería Jurídica Municipal, atendiendo a la normatividad estatal y federal vigente;
III a la **XII**. ...
XIII. Las demás que establezca éste Bando y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO III Bis
DE LA VERIFICACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 100 Bis. La Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Artesanal, tiene como objetivo principal dirigir, coordinar, vigilar y regular las acciones, así como diseñar las políticas que permitan verificar y ordenar a las unidades económicas que se encuentran instaladas en el territorio del Municipio; ya sean administradas por personas físicas o jurídico colectivas.

Por lo que a través de mecanismos tendientes al ordenamiento, reordenamiento y control del comercio establecido, en la vía pública o en sus diferentes o modalidades tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer y difundir los lineamientos generales para llevar a cabo la regulación y control de las unidades económicas, empresas y parques industriales en el Municipio;
II. Autorizar el otorgamiento de permisos a puestos semifijos;
III. Verificar a las unidades económicas en donde se pretenda vender bebidas alcohólicas, en botella cerrada, abierta o al copeo;
IV. Ordenar y acordar el control, verificación e inspección de las actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios que se realicen en el territorio municipal;
V. Verificar, a través de la inspección, el cumplimiento de la normatividad municipal que regula la actividad comercial, industrial y de servicios, determinando los lugares permitidos para su ejercicio;
VI. Verificar los lugares donde se lleven a cabo eventos públicos antes de emitir la autorización correspondiente, y durante la celebración del mismo con el apoyo de otras dependencias municipales, a efecto de constatar que se cumpla con las normas de protección civil y de seguridad establecidas en la Ley de Eventos Públicos del Estado de México y demás disposiciones aplicables;
VII. Inspeccionar, vigilar y controlar el funcionamiento de los puestos semifijos que desarrollen el comercio en vía pública y áreas comunes, así como la prestación de servicios, vigilando que cuenten con las licencias y permisos que avalen su legal funcionamiento;
VIII. Retirar y resguardar previo procedimiento administrativo, la estructura de los puestos semifijos que incumplan la normatividad y sean utilizados para ejercer actos de comercio y no sean retirados voluntariamente;
IX. Vigilar que los mercados públicos funcionen de manera ordenada; además, llevar a cabo acciones para contener el comercio irregular en el interior y exterior de ellos;
X. Vigilar que las acciones de control, verificación e inspección de las actividades comerciales, industriales y de servicios que se realicen en el Municipio, se lleven a cabo de manera oportuna, eficaz y planeada conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;
XI. Imponer las sanciones correspondientes a las personas físicas o jurídico-colectivas, que se dediquen a las actividades comerciales, turísticas, artesanales, industriales, de servicios y eventos públicos que contravengan a las normas jurídicas respectivas;
XII. Realizar la actualización permanente de los padrones comercial, industrial y de servicios, a fin de facilitar la identificación, procedencia, clasificación y control de quienes ejercen esas actividades; así como desarrollar catálogos y registros para generar bases de datos para la toma de decisiones;
XIII. Resolver los procedimientos administrativos, con motivo de infracciones en materia del ejercicio de una actividad comercial en cualquiera de sus modalidades, así como en la prestación de servicios, aplicando, en su caso, la sanción correspondiente;
XIV. Vigilar los mercados públicos y módulos comerciales ubicados en inmuebles municipales; y

XV. Las demás que le confieran éste y otros ordenamientos y, demás disposiciones aplicables, así como las que por acuerdo de Cabildo o del Presidente Municipal se le designen.

ARTÍCULO 117.- Toda actividad comercial, industrial, de servicios, turística, artesanal, profesional y de eventos públicos, que realicen las personas físicas o jurídicas colectivas, únicamente podrán ejercerlo con el otorgamiento previo de la autorización, licencia o permiso respectivo, sujetándose a los reglamentos y ordenamientos federales, estatales y municipales respectivos.

Se prevé la figura de permiso por una sola ocasión o por un período determinado de tiempo o por un solo evento, de acuerdo por lo dispuesto en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

ARTÍCULO 119.- ...

De igual forma, la autoridad municipal podrá expedir un permiso provisional por seis meses, mismo que podrá ser renovado por única ocasión, siempre y cuando se compruebe que se están realizando los trámites para la obtención del uso de suelo, sin perjuicio de lo previsto por la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Tratándose de las unidades económicas que requieren dictamen de factibilidad comercial automotriz o dictamen de factibilidad de impacto sanitario y derivado de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, será requisito indispensable la aprobación del Ayuntamiento, así como cumplir con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

La licencia que expida la autoridad municipal otorga al titular únicamente el derecho a ejercer la actividad comercial para la que fue concedido, en la forma y términos expresos en el documento. El cambio de titular, se llevará a cabo por parte del adquiriente, quién deberá presentar solicitud ante la Dirección de Desarrollo Económico Turístico y Artesanal o ante el Centro Municipal de Atención Empresarial de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Una vez cubiertos los requisitos por parte del adquiriente, la autoridad municipal hará del conocimiento al solicitante o representante legal el monto a cubrir por los derechos correspondientes, una vez cubiertos se otorgará el permiso o licencia de funcionamiento a favor del adquiriente.

...

...

Para el inicio de operaciones o refrendo de la licencia de funcionamiento, las unidades económicas, empresas y parques industriales, así como los titulares de eventos públicos, espectáculos o diversiones, e instituciones oficiales, deberán obtener el visto bueno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos. Para los giros de bajo impacto será suficiente la carta responsiva de auto verificación sobre protección civil firmada por el titular de la licencia de funcionamiento, exclusivamente

...
...
...

Tratándose de autorizaciones para eventos públicos la autoridad municipal atenderá lo dispuesto en la Ley de Eventos Públicos del Estado de México.

ARTÍCULO 120.- Se requiere autorización, licencia o permiso previo de la autoridad municipal para los siguientes casos:

I. ...
II. Ejercer...
III. Operar instalaciones abiertas al público destinadas a la presentación de eventos públicos, espectáculos y diversiones;
IV. Realizar...
V. Instalar anuncios que informen, orienten e identifiquen un servicio profesional, marca, producto o unidad económica en que se vendan o renten bienes y servicios, de acuerdo al reglamento de la materia y al presente Bando;
VI. Operar...
VII. Establecer centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales, previo acuerdo del ayuntamiento y del Dictamen de Factibilidad de Transformación Forestal, de conformidad con las Leyes en la materia;
VIII. Derribar árboles, tanto en áreas públicas como privadas;
IX. Romper...
X. Las demás que establezca éste Bando y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 122.- La autorización, licencia o permiso concede al particular, sea persona física o jurídica colectiva, el derecho a ejercer únicamente la actividad que se especifique, determine o señale en los documentos que el Presidente Municipal expida previo acuerdo del Ayuntamiento para esos fines.

Dichos...

Todas las unidades económicas, deberán contar con servicio de estacionamiento con cajones preferentes para uso exclusivo de mujeres embarazadas y personas con discapacidad, quedando prohibido el estacionamiento de vehículos en la vía pública, además de cumplir con los requisitos previstos en los instrumentos, leyes y reglamentos aplicables.

Las autorizaciones,...

Es obligación...

ARTÍCULO 124.- La autoridad municipal está facultada para realizar, ordenar y controlar los 365 días del año, durante las 24 horas, la inspección, infracción, suspensión, clausura y fiscalización de las actividades que realizan los particulares y, en su caso, la cancelación de las licencias, permisos o autorizaciones otorgadas y consideradas en el presente Bando, para lo cual se auxiliará del cuerpo de inspección que corresponda. Los inspectores, notificadores y ejecutores en el cumplimiento de sus funciones, siempre que acrediten su personalidad con la credencial con fotografía respectiva, darán autenticidad a los actos por ellos realizados, pudiéndose auxiliar con el uso de aparatos electrónicos de fotografía y/o grabación.

Los particulares...

La supervisión de las condiciones de higiene, seguridad contra incendios y siniestros que debe observar toda unidad económica abierta al público, se hará conforme a la normatividad en materia de protección civil.

ARTÍCULO 127.- No se otorgará ni se renovará autorización, licencia o permiso para el funcionamiento o desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios que sean insalubres, molestas o peligrosas para la población o que contravengan disposiciones de carácter federal y estatal, que no cuenten con la autorización, visto bueno o dictamen favorable que emitan la Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Artesanal y la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, los cuales tendrán que renovarse al año calendario.

La restricción a que se refiere el presente artículo también será aplicable para aquellas unidades económicas, sin importar el giro que se trate, que invadan parcial o totalmente, la vía pública, áreas verdes, de donación o de uso común, ya sean municipales o condominales.

A quien ...
Queda...
Por lo que...
...

ARTÍCULO 129.- No se otorgarán permisos o licencias de funcionamiento dentro del primer cuadro de la Ciudad Típica de Metepec, a unidades económicas cuya actividad preponderante sea la venta de bebidas alcohólicas para su consumo dentro de ellas.

Únicamente podrán realizar actividades de venta, suministro y/o distribución de bebidas alcohólicas aquellas personas o unidades económicas que cuenten con la licencia de funcionamiento vigente que cumplan con lo establecido en este Bando y en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, o en su caso, que cuenten con el permiso que para tal efecto expida la Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Artesanal.

Las unidades económicas de alto impacto consideradas en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, no podrán ubicarse a menos de 500 metros, contados a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud.

ARTÍCULO 130.- No se otorgará permiso, licencia o autorización alguna para el funcionamiento de las siguientes actividades comerciales:

I. ...
II. Ejercicio ...
III. Unidades económicas en donde se realicen actos erótico sexuales como parte de su funcionamiento, así como de aquéllos donde se promocione la prostitución y explotación sexual;

IV. Máquinas de videojuegos accionados por monedas, fichas o cualquier otro mecanismo en unidades económicas localizadas a menos de 250 metros de cualquier institución educativa;
V. Máquinas tragamonedas en cualquiera de sus modalidades, en unidades económicas localizadas dentro del Municipio, que no cuenten con la autorización federal correspondiente; y
VI. Unidades económicas dedicadas a la fabricación, almacenamiento, usos y venta de juguetería pirotécnica.

ARTÍCULO 131.- Queda prohibido a las unidades económicas dedicadas a la venta de bebidas alcohólicas lo siguiente:
I. Permitir,...
II. Llevar a cabo...
III. Servir...

ARTÍCULO 132.- La autoridad municipal en todo momento, podrá decretar la suspensión temporal o definitiva de la licencia o permiso, para la venta de bebidas alcohólicas, tomando en cuenta las condiciones en que funcione la unidad económica, de conformidad a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, su Reglamento y éste Bando.

ARTÍCULO 133.- Las unidades económicas que, por razón de su giro, actividad o servicio, pretendan contar con música en vivo, estereofónica, acústica o cualquiera que sea su naturaleza, para la obtención y renovación de su autorización, licencia o permiso, deberán contar con el dictamen técnico y visto bueno favorable por la Dirección de Medio Ambiente sobre niveles permitidos de emisiones sonoras, que de conformidad con la LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO no deberán rebasar los 68 decibeles.

Es obligación de los titulares de las unidades económicas, instalar sistemas visibles de la exposición de decibeles que emite el lugar; además de contar con aislantes de sonido que no pongan en riesgo la seguridad de los usuarios o de terceros.

CAPÍTULO II
DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 135.- Las unidades económicas que desarrollen cualquier actividad mercantil son de tipo:

I. COMERCIAL...
II. DE SERVICIOS...
III. DE DIVERSIÓN Y...

Las unidades económicas comprendidas anteriormente que tengan autorizada la venta y/o suministro de bebidas alcohólicas, será única y exclusivamente con alimentos; se exceptúa de esta obligación a los bares, cantinas y pulquerías.

Por ningún motivo el acceso o estancia en restaurantes, restaurantes-bar, discotecas y unidades económicas con autorización de pista de baile, podrán ser condicionados al consumo de bebidas alcohólicas; de la misma manera, en ninguna circunstancia será obligatorio consumir bebidas alcohólicas por botella, ni podrá determinarse o restringirse la asignación de mesas por la misma causa.

El usuario, por ninguna razón, podrá mantenerse dentro de la unidad económica después del horario permitido o habiendo cerrado el local.

ARTÍCULO 136.- La actividad comercial, industrial o prestación de servicios que se desarrolle dentro del territorio del Municipio, en unidades económicas cerradas, fijos y semifijos, de acuerdo al giro autorizado, deberá sujetarse a los siguientes horarios:

I. **ORDINARIO**: de 6:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo, para todos aquellas unidades económicas no comprendidas en los siguientes casos: hoteles, moteles, casas de huéspedes, farmacias, sanatorios, hospitales, clínicas, expendios de gasolina con lubricantes y refacciones para automóviles, funerarias, servicios de grúas, talleres electromecánicos, vulcanizadoras, estacionamientos, pensiones y fábricas, los cuales podrán funcionar las 24 horas del día.

Hoteles,...
Baños...
Taquerías...
Comida...
Mercados...

Billares, de lunes a domingo, de 12:00 a 23:00 horas, donde sólo se podrá expender cerveza y exclusivamente con alimentos, a excepción del día domingo, en el que no podrán vender cerveza (art. 41 Fracción I).

Los bares...

Queda prohibida la entrada a menores de edad y a personas que porten cualquier tipo de arma a billares, bares, cantinas, pulquerías, discotecas y a todos aquellas unidades económicas cuya actividad preponderante sea la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.

La venta...
Las pulquerías,...
El acceso...
Juegos...
Restaurantes...

Todos los restaurantes durante el tiempo en que esté en operación deberán colocar en forma visible, en el acceso, la carta de alimentos y bebidas, incluidos los precios. Los alimentos que ahí se mencionen deberán de estar disponibles para la venta al público durante la operación de la unidad económica.
Las discotecas y unidades económicas con autorización de pista de baile podrán funcionar de miércoles a sábado, de las 17:00 a las 3:00 horas del día siguiente, suspendiéndose la venta de bebidas alcohólicas a las 02:00 horas.

Salones...

Bailes públicos de las 17:00 a las 3:00 horas del día siguiente, suspendiéndose la venta de bebidas alcohólicas a las 2:00 horas.

Canchas Deportivas ...

Tratándose de eventos especiales que se realicen en discotecas y unidades económicas con autorización de pista de baile a los que asistan menores de 18 años de edad, podrán funcionar en un horario de las 12:00 a las 21:00 horas, de lunes a sábado, prohibiéndose la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.

II. EXTRAORDINARIO: El funcionamiento de unidades económicas fuera del horario señalado en el presente Bando quedará prohibido, a excepción de tiendas departamentales y comercios que no expendan o vendan bebidas alcohólicas.

Para los efectos del presente Bando, se entenderá como bebida alcohólica todas aquellas que contengan cualquier grado de alcohol.

Se prohíbe...

ARTÍCULO 137.- Se prohíbe y serán motivo de clausura de la unidad económica y cancelación de la licencia, los siguientes eventos:

I. La venta de bebidas alcohólicas, en su modalidad de barra libre en bares, cantinas, restaurantes-bar, discotecas, así como unidades económicas con autorización de pistas de baile;

II. Que las unidades económicas con licencia o autorización para expender bebidas alcohólicas permitan que los particulares ingresen al local con este tipo de bebidas que no hayan sido adquiridas en el lugar; y

III. Que las unidades económicas con licencia o autorización para vender, suministrar y/o distribuir bebidas alcohólicas, expendan bebidas adulteradas, o contaminadas; independientemente de las sanciones a que se hagan acreedores en otras disposiciones, por lo que la propia autoridad municipal lo hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 141.- No podrán reservarse el derecho de admisión de clientes o consumidores, excepto en el caso que la persona o personas que pretendan ingresar a las mismas se encuentren en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas o enervantes y/o portando armas blancas o de fuego. Todo acto discriminatorio en razón de grupo étnico, raza, sexo, discapacidad, condición económica o social, será sancionado por la autoridad municipal y turnado a las instancias competentes.

Las unidades económicas que ofrezcan el servicio de "valet parking" o aquellos que lo brinden de manera independiente, podrán funcionar con el permiso, licencia o autorización previa y cumpliendo con lo establecido en los ordenamientos respectivos.

Queda prohibido a los servicios de "valet parking" y a las unidades económicas, estacionar los vehículos bajo su custodia en la vía pública, áreas verdes o de uso común, así como de

apartar los lugares con conos, tambos, letreros o cualquier objeto que obstruya o invada la vía pública, debiendo contar con servicio de estacionamiento propio que garantice la seguridad de los mismos.

Es responsabilidad la unidad económica la instalación del "valet parking" que proporcione servicio a su comercio, recibiendo y entregado los vehículos en la vía pública.

ARTÍCULO 145.- La autoridad municipal determinará los espectáculos o diversiones públicas en los cuales se permitirá la venta de bebidas alcohólicas. En relación al consumo y protección contra la exposición al humo del tabaco, en áreas cerradas con acceso al público, de trabajo, transporte público, escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior, se estará a lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco; queda prohibido a cualquier persona, consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios 100% libres de humo de tabaco. Los responsables de las unidades económicas deberán fijar los señalamientos que al efecto se establezcan, así como los espacios destinados para fumar.

VII. Las que establezcan éste Bando y demás ordenamientos legales aplicables.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS
CAPÍTULO I
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 150.- ...
I. a la **VI**. ...
VII. Las que establezcan éste Bando y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 151.- Las medidas...

ARTÍCULO 152.- Las medidas de seguridad que la autoridad competente podrá adoptar, son las siguientes:

I. Suspensión temporal, total o parcial, de instalaciones, construcciones, obras, explotación de bancos de materiales, producción de bienes o servicios, eventos públicos, espectáculos o diversiones;
II. Desocupación...
III. Prohibición...
IV. Demolición...
V. Retiro...
VI. Evacuación...
VII Cualquier...
VIII. Retiro...
...

ARTÍCULO 153.- La aplicación de las medidas de seguridad señaladas en el artículo anterior, se hará en los siguientes casos y bajo las siguientes condiciones:

I. Cuando...
II. La adopción de estas medidas podrá realizarse a solicitud de autoridades administrativas federales, estatales o municipales, o por denuncia de particulares que resulten directamente afectados o ejerzan su derecho de petición, y se aplicarán estrictamente en el ámbito de competencia municipal, para lo cual deberá realizarse previamente visita de verificación conforme al artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y
III. Cumplidas las anteriores condiciones, la autoridad municipal competente podrá ordenar de manera inmediata la aplicación de las medidas de seguridad necesarias en dichas unidades económicas o en bienes de uso común o dominio público. En el acta circunstanciada que contenga la aplicación de las medidas preventivas, deberá hacerse constar la citación a la persona que cometa una infracción, para el desahogo de la garantía de audiencia y las medidas preventivas correspondientes.

CAPÍTULO II
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 160.- Las infracciones al presente Bando, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas, serán sancionadas con:

I. Amonestación:...
II. Multa:...

III. Clausura: Que podrá ser temporal o definitiva total o parcial de instalaciones, construcciones, obras, explotación de bancos de materiales, producción de bienes o servicios, eventos públicos, espectáculos o diversiones, cuando:
1. No se tenga...
2. Se niegue...
3. No se paguen.
4. Se expendan...
5. Se permita, tolere o consienta la venta, suministro o consumo de bebidas alcohólicas al copeo o en botella cerrada a menores de edad en establecimientos comerciales;
6. Contraten menores de edad en las unidades económicas donde se expendan o suministren bebidas alcohólicas;
7. Permita la entrada a menores de edad y a personas que porten cualquier tipo de arma, a bares, cantinas, pulquerías, discotecas y video bares, o cualquier otra unidad económica que su giro preponderante sea la venta de bebidas alcohólicas, debiéndose solicitar identificación que acredite la mayoría de edad, tales como credencial para votar, cartilla militar, pasaporte o cualquier otro medio de identidad análogo;
8. Esté...
9. Así lo señale...
10. Al que...
11. Exista...
12. Dentro...
IV. Arresto...
V. Suspensión...
VI. Demolición...
VII. Trabajo...
VIII. Retiro...

La aplicación...

ARTÍCULO 161.- Las Direcciones de la Administración Pública Municipal, independientemente de las medidas preventivas que se hayan aplicado, emitirán sanciones que podrán ser calificadas con una multa de hasta cincuenta días de salario mínimo, a quien:

I. Utilice...
II. Estando
III. Repare...
IV. Fabrique o almacene toda clase de artículos pirotécnicos o materiales inflamables en casa habitación, unidades económicas ubicadas cerca de los centros escolares y religiosos, en mercados y otros lugares de riesgo, que no cuenten con instalaciones debidamente autorizadas por la Secretaría de la Defensa Nacional, por el Gobierno del Estado y por la Unidad de Protección Civil, en los términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Ley General de Protección Civil; ...
V. Queme...
VI. Instale...
VII. Ejerza...
VIII. Obstruya...
IX. Cause daños a los servicios públicos municipales o al equipamiento urbano u obras municipales, en este caso, la sanción será independiente del pago de la reparación del daño a que esté obligado el infractor, tratándose de unidades económicas y cuando el caso así lo amerite, se procederá a su clausura;
X. No mantenga...
XI. No cuente
XII. Coloque parasoles en la fachada de su unidad económica a una altura menor de 2 metros;
XIII. En los casos...
XIV. Practique...
XV. Realice...
XVI. Transmita o ceda las autorizaciones, licencias o permisos de las que sea titular, sin previa autorización de la Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Artesanal.
XVII. Cambie...
XVIII. En el ejercicio...
XIX. Ejerza...
XX. Expenda...
XXI. Desarrollen...
XXII. No cumpla...
XXIII. Siendo propietario de bares, cantinas, pulquerías, unidades económicas con pista de baile y música de cualquier clase, salas de baile, restaurantes-bar y similares, no conserve ni mantenga en sus unidades económicas la tranquilidad y el orden público;
XXIV. Venda...
XXV. No tenga...
XXVI. Impida...
XXVII. Obstaculice, dañe o modifique los sellos de suspensión o clausura impuestos a la unidad económica sancionada;

XXVIII. Al propietario, encargado o responsable de la unidad económica que permita el consumo de los productos de tabaco en los espacios 100% libres de humo de tabaco; así como al que sea sorprendido consumiéndolos, fuera del área destinada al efecto;
XXIX. Practique...
XXX. Arroje...
XXXI. No participe...
XXXII. Realice,...
XXXIII. Tire...
XXXIV. Anuncie...
XXXV. Construya...
XXXVI. No tenga...
XXXVII. Utilice...
XXXVIII. Construya...
XXXIX. Obstaculice,...
XL. A los propietarios o poseedores de unidades económicas que no cumplan con el número de cajones de estacionamientos establecidos en la licencia de uso de suelo y de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Metepec;
XLI. a la **LXXXI.** ...
...

ARTÍCULO 162.- La Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Artesanal aplicará las sanciones establecidas en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, a las unidades económicas que contravengan lo dispuesto por este Bando y la normatividad en la materia.

TITULO SÉPTIMO
DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPÍTULO I
DEL DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARTÍCULO 69.- El Ayuntamiento, con arreglo a la legislación federal, a las disposiciones relativas del Código Administrativo del Estado de México y demás ordenamientos estatales y municipales aplicables, tiene las siguientes atribuciones en materia de Desarrollo Urbano:

I. Participar....
II. Formular...
III. Identificar....
IV. Expedir.....
V. Vigilar.....
VI. Otorgar.....
VII. Otorgar....
VIII. Autorizar....
IX. Autorizar...
X. Prohibir....
XI. Proponer....
XII. Informar....
XIII. Coordinar....
XIV. Vigilar....
XV. Determinar....
XVI. Implementar....
XVII. Coadyuvar....
XVIII. Realizar....
XIX. Incorporar....
XX. Recibir....
XXI. Preservar....
XXII. Emitir....
XXIII. Otorgar licencias y permisos para la instalación de anuncios con fines de publicidad, comunicación o información, en estructuras que serán ubicadas en bienes de dominio privado, de conformidad con la normatividad correspondiente.

Para la instalación de espectaculares (mayores a 20 m2) y semiespectaculares (mayores a 10 m2) se estará a lo siguiente:

a) No se otorgarán permisos dentro del Polígono del Pueblo Mágico.

b) Para el resto del Municipio, únicamente se podrán otorgar autorizaciones dentro de las instalaciones de locales y/o plazas comerciales, siempre y cuando anuncien publicidad propia y reúnan los elementos de seguridad para su instalación y colocación.

La autoridad municipal se abstendrá de renovar las autorizaciones correspondientes a la instalación de publicidad, cuando se contravengan las normas técnicas y de seguridad.

XXIV. Otorgar...
XXV. Instrumentar....
XXVI. Aplicar y fijar....
XXVII. Emitir....
XXVIII. Iniciar....
XXIX. Coadyuvar....
XXX. Vigilar....
XXXI. Supervisar....
XXXII. Participar....
XXXIII. Las demás que....

ARTÍCULO 70.-No se autorizará licencia.....

ARTÍCULO 71.- La Dirección de Desarrollo Urbano.....

Asimismo instruye el C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, la publicación en Gaceta Municipal -previa revisión de estilo- de las modificaciones referidas al Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016.----------

Sexto Punto: Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen que presenta la Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación.----------
En uso de la voz el **Presidente Municipal Constitucional:** para desahogar el sexto punto del Orden del Día, solicito al Secretario del Ayuntamiento someta a consideración de los integrantes de este Cabildo, el contenido del oficio de solicitud correspondiente. **(El documento original del cual se entregó copia vía correo electrónico con anterioridad a cada Edil, será integrado al apéndice correspondiente a esta Sesión Ordinaria de Cabildo).** En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** se consulta a las Señoras y Señores integrantes de este Cabildo si desean hacer uso de la palabra respecto al dictamen CCEDR/002/2016 que presenta la Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación, a través de su oficio REG1/008/2016 de fecha 11 de mayo de 2016, no habiendo intervención alguna en este punto. En uso de la voz el **Presidente Municipal Constitucional:** solicito al Secretario del Ayuntamiento, recabe la votación de los integrantes de este Cabildo. En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** Señoras y Señores integrantes de este Órgano Colegiado, les solicito que quienes estén de acuerdo en aprobar el dictamen CCEDR/002/2016 que presenta la Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación, a través de su oficio REG1/008/2016, en los términos en los que se les ha dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, obteniéndose el siguiente:----------
ACUERDO 147/2016: con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30 y 69 fracción I, inciso r) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 y 28 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; 1, 2, 11, 21, 31 fracción V, 43, 44, 45 y 60 fracción I inciso k) del Libro Primero del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, se aprueba el dictamen CCEDR/002/2016, emitido por la Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación, relativo a la adhesión formal del Gobierno de Metepec a la Agenda 21 de Cultura, autorizando al C. Rodrigo Flores Santín, Director de Cultura, llevar a cabo los trámites necesarios para que dicha adhesión sea comunicada a las autoridades del Secretariado Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos.----------

Séptimo Punto: En uso de la voz el **Presidente Municipal Constitucional:** para desahogar el séptimo punto del Orden del Día pido al Secretario del Ayuntamiento dé a conocer las inscripciones para el punto de Asuntos Generales. En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** Señor Presidente Municipal, Señoras y Señores integrantes de este Cabildo, informo a ustedes que se inscribieron para el punto de Asuntos Generales los siguientes Ediles: **CC. Arturo Tonatiuh Romero Malagón, Décimo Regidor; Pablo Cajero Vázquez, Décimo Segundo Regidor; David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional y Omar Jair Garduño Montalvo, Primer Regidor.**----------
Primer Asunto: En uso de la voz el **Décimo Regidor:** si muchas gracias, hace dos sesiones de Cabildo solicité a esta mesa que pudiera existir una jornada de limpieza y pinta de guarniciones en Izcalli II, asimismo, que en su caso el parque que se encuentra ahí pueda ser rehabilitado y en la sesión pasada no recibí una respuesta respecto a este tema, segundo punto, el día de ayer diversos vecinos del Fraccionamiento La Virgen, me hicieron la pregunta si va a volver a haber el tope que existía en la salida de la caseta, porque el día de ayer se suscitó un accidente derivado de las obras que están haciendo, ahora considero que al no haber un tope los vehículos agarran más velocidad y se genera un accidente, entonces ellos me preguntan si va a haber otra vez ese tope o va a existir algún otro modo para cuidar que no vaya a suceder nada como el día de ayer, es cuanto. En uso de la voz el **Presidente Municipal Constitucional:** gracias Regidor, sobre el primer punto con mucho gusto está una agenda de organización, no solo para Izcalli sino para todo el Municipio en limpieza, pinta de guarniciones, marimbas, entonces en breve estaremos compartiendo ahí una agenda no nada más de esa región del municipio, sino en donde vamos a estar cumpliendo ahí con el mejoramiento de nuestras vialidades y su señalización y, respecto al tope del Fraccionamiento La Virgen, es una solicitud que también ya me llegó a mí en lo

personal derivado del accidente que hubo ayer por la madrugada, bueno por la mañana, definitivamente es necesario un tope o reductores de velocidad o alguna alternativa para evitar que se den estos accidentes, se retiró como usted sabe por la obra que se está ejecutando ahorita ahí con la S.C.T., pero si va a haber ahí ya sea el tope o los reductores para cuidar que eso no suceda, claro que si Regidor gracias.----------

Segundo Asunto: En uso de la voz el **Décimo Segundo Regidor:** gracias, es relacionado al autismo a nivel municipal, no existe en el departamento de integración familiar una ruta que encomiende o que nos facilite la ayuda a este tipo de problemática, algunas personas han ido a intentar la gestión y bueno, los hacen pasar una espera larga y no hay ninguna solución, entonces sería importante que se busque un mecanismo de ayuda a todas estas personas ¿no?, son grupos familiares importantes, Casa Blanca y algunas otras zonas, particularmente Toluca tiene una asociación que se llama "Azul", está cerca con la colindancia con Metepec, está en Santa Ana Tlapaltitlán, ahí la cuestión sería el transporte y ese tipo de facilidades que pudiera dar el Ayuntamiento ¿no?, es cuanto. En uso de la voz el **Presidente Municipal Constitucional:** gracias Señor Regidor, con mucho gusto nos abocamos en el área correspondiente el DIF, en la Dirección de Salud a buscar ese universo de personas que padecen de esta enfermedad del autismo y checamos con esta asociación civil que está ahí en nuestra colindancia, está muy cerca, la posibilidad de que ahí podamos atender, gracias claro que sí.----------

Tercer Asunto: En uso de la voz el **Presidente Municipal Constitucional:** gracias, Señora Síndico Municipal, compañeras y compañeros Regidores, es únicamente para informarles que derivado del tema que planteó el Décimo Regidor, Arturo Tonatiuh Romero Malagón, sobre el aroma a gas que había cerca de las instalaciones de la Escuela Primaria "Xinantécatl" ubicada en la Colonia Municipal, ya les preparamos un informe que está en su correo electrónico, sobre porqué se estaba presentando ese aroma y que acciones estamos tomando junto con la directora para evitar que eso suceda de nuevo. En uso de la voz el **Décimo Segundo Regidor:** perdón, le digo sobre el punto, del punto este hay un mensaje justamente en la respuesta que hace el director que si lo alcanzáramos a leer pudiera causar extrañeza o cual es el fin, no sé si me permitan leerlo ¿no? y generar algún mecanismo que creo que no tiene algún futuro mensaje, dice: el presente documento es resultado del criterio derivado de la información y de recursos disponibles en el momento de la evaluación, por lo tanto sus alcances pueden variar respecto a las opiniones de otros técnicos, de peritajes o de dictámenes oficiales, que se realicen bajo las metodologías y/o circunstancias físicas y temporales distintas a las aquí consideradas, por lo anterior esta coordinación se deslinda de cualquier uso indebido o interpretación que se haga con la información contenida en este documento, además no asume responsabilidad alguna por la falta de seguimiento o ejecución de las recomendaciones expresadas, es interesante plantearlo o leerlo porque resulta y viene a pegarse con el asunto de las cuestiones metodológicas que tuvimos en marzo, cuando justamente con la caída del espectacular, se adhiere porque justamente que nosotros como Administración si tuvimos que responder a esas responsabilidades y si esa es la manera de responder de un director con este tipo de acciones, creo que no tendría sentido de tener esa fortaleza ¿no?, es mi punto, es cuanto.----------

Cuarto Asunto: En uso de la voz el **Primer Regidor:** ya quedó sustanciado el tema que tenía aquí para plantear.----------

En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** Señor Presidente Municipal, Señora Síndico Municipal, Señoras y Señores Ediles, les informo que han sido sustanciados en tanto los asuntos relacionados en el Orden del Día de esta Sesión.----------

En uso de la voz el **C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional:** antes de concluir, simplemente reconocer la presencia de los estudiantes de la Facultad de Derecho de nuestra máxima Casa de Estudios en el Estado de México y, reiterarles que la invitación a acompañarnos está abierta para ustedes y sus compañeros cuando así lo decidan, no habiendo más asuntos que tratar, declaro formalmente clausurada la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec 2016-2018, siendo las once horas con cuarenta y nueve minutos del día jueves doce de mayo de dos mil dieciséis, firmando de conformidad los que en ella intervinieron. Gracias.----------

----------**Doy Fe**----------

----------**C. Alejandro Abad Lara Terrón, Secretario del Ayuntamiento**----------

C. David López Cárdenas
Presidente Municipal Constitucional

C. Teresa Salgado Varona
Síndico Municipal

C. Omar Jair Garduño Montalvo
Primer Regidor

C. Genoveva Flores Rodríguez
Segunda Regidora

C. Ricardo Cortés Márquez
Tercer Regidor

C. Ana Luz Negrete Velázquez
Cuarta Regidora

C. Ernesto Nemer Monroy
Quinto Regidor

C. Aurora María Zimbrón Ovando
Sexta Regidora

C. Miguel Alonso Terrón Villicaña
Séptimo Regidor

C. Rosendo Galeana Soberanis
Octavo Regidor

C. María Elisa Quijada Badillo
Novena Regidora

C. Arturo Tonatiuh Romero Malagón
Décimo Regidor

C. Gildardo Quiroz Salcedo
Décimo Primer Regidor

C. Pablo Cajero Vázquez
Décimo Segundo Regidor

C. Rosario Gómez Colín
Décima Tercera Regidora

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL 12 DE MAYO DE 2016.